

del artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Otorgo exequátur al Doctor Pedro José Trujillo Nicolás para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la Profesión de Médico, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 6073, que concede pensiones del Estado a las nonagenarias indigentes Rosario Pontier y María del Amparo Ravelo.

G. O. N° 8507, del 21 de Septiembre de 1960.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6073

CONSIDERANDO: Que las personas que se indican en este Decreto reúnen las condiciones exigidas para que los nonagenarios puedan ser beneficiados con una pensión del Estado;

VISTA la Ley N° 4219 del 22 de julio del 1955 y su Reglamento N° 1150, del 14 de septiembre del mismo año;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de una pensión del Estado de RD\$10.00 mensuales a las siguientes personas nonagenarias:

- a) Rosario Pontier; y
- b) María del Amparo Ravelo.

Art. 2.—Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de sep-

tiembre del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. Nº 6074, que nombra al señor César A. Tejeda Figueroa, Vicecónsul de la República en Puerto Príncipe, Haití.

G. O. Nº 8507, del 21 de Septiembre de 1960.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6074

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.—El señor César A. Tejeda Figueroa queda nombrado Vicecónsul de la República en Puerto Príncipe,

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta, año 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 6075, que cancela las Letras Patentes que acreditan al señor J. Frederick Larrick, como Cónsul Honorario de la República en Winchester, Virginia, E. U. de A.

G. O. Nº 8507, del 21 de Septiembre de 1960.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6075

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.—Quedan canceladas las Letras Patentes que acreditan al Sr. J. Frederick Larrick, como Cónsul Honorario de la República en Winchester, Virginia, Estados Unidos de América, renunciante.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de